



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto ordena secuestro

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00681-00

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20064585, se ordena el **secuestro** del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a la Alcaldía de la zona respectiva, a la Inspección de Policía de la zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá, (Artículo 38 del C.G.P., Ley 2030 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021). Por secretaria remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 ibidem).

2. El despacho observa que no se pueden tener en cuenta las diligencias de notificación por aviso arrimadas por el extremo actor, comoquiera que a pesar de que resultaron positivas, no hay constancia de que el citatorio previo de que trata el artículo 291 del C.G.P. tuviera la misma suerte.

Memórese que el enteramiento por aviso se habilita en el caso en que el convocado no comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino y que, si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código (numerales 3°, 4° y 6°, art. 291, C.G.P.).

En consecuencia, para evitar futuras nulidades, **requerir** a la parte ejecutante para que, dentro de los 30 días siguientes, adelante la notificación del demandado de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la dirección física o, en su defecto, bajo las previsiones de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica informada, **so pena de decretar la**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

terminación por desistimiento tácito, conforme lo prevé el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 9 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5608b571d5bd1972a97f1435b2c09ab750463d3c660d784217a1b3a1a5514d6d**

Documento generado en 07/12/2022 04:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>